



CRITERIOS DE ADMISIÓN EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De acuerdo con los apartados 4.2.2 y 4.2.3 de la Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, así como por la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo el 20 de noviembre de 2012, podrán tener acceso al Máster:

- Cuando el título de grado del interesado acredite haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aún no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques de dicho módulo de un título de grado que habilite para el ejercicio de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo con la Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero).
- Para quienes estén en posesión de cualquier otro título de grado sin perjuicio de que en este caso se pueden requerir los complementos de formación previa que se estimen necesarios.

Los dos apartados anteriores se entenderán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.2 y en la disposición adicional cuarta del real decreto 1993/2007, de 29 de octubre.



Para la admisión al Máster, se considerarán los siguientes supuestos:

Vía de admisión 1 (admisión desde titulaciones de referencia para el diseño del Máster. Acceso siempre directo):

- a) Cuando el título de grado del interesado acredite haber adquirido las competencias que se recogen en el apartado 3 de la Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero) y su formación esté de acuerdo con la que se establece en el apartado 5 de la antes citada Orden Ministerial.
- b) Cuando el título de grado del interesado acredite haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aún no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques de dicho módulo de un título de grado que habilite para el ejercicio de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo con la Orden Ministerial por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Orden CIN/307/2009, de 9 de febrero).

Están expresamente incluidos en esta vía los graduados en Ingeniería Civil por la Universidad de Oviedo.

- c) Los titulados con el título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de planes de estudios no adaptados al EEES.



Vía de admisión 2:

- a) Egresados de otras enseñanzas oficiales del ámbito de la Ingeniería, nacionales o extranjeras, que faculten para el acceso al Máster de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, pudiendo establecer la Comisión Académica del Máster complementos de formación previos.

Criterios de admisión (criterios específicos de la Universidad de Oviedo).

El órgano competente en relación al procedimiento de admisión es la Comisión Académica del Máster. En el caso de haber más solicitudes de admisión al Máster que las plazas disponibles la Comisión Académica del Centro decidirá los alumnos admitidos en función del expediente académico del título que le da acceso al Máster.

La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo en que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.